

|   |                           |                            |
|---|---------------------------|----------------------------|
|  | <b>CLÁUSULA ADICIONAL</b> | <b>Código:</b> FT-M3-GJ-27 |
|   |                           | <b>Versión:</b> 01         |
|   |                           | <b>Página</b> 1 de 4       |

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202300248**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>  | 4600095171 DE 2022  |
| <b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b> | Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.   |
| <b>CONTRATO No:</b>                   | 202300248   |
| <b>CONTRATISTA:</b>                   | SPECTRA INGENIERÍA SAS  |
| <b>NIT:</b>                           | 805.027.282-8   |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>           | “Suministro, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del circuito cerrado de televisión CCTV de las zonas seguras 3 y 4 del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín” – Instalación. |
| <b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>            | Desde el trece (13) de septiembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.   |
| <b>VALOR DEL CONTRATO:</b>            | OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 887.023.467) INCLUIDO IVA.  |
| <b>CLÁUSULA ADICIONAL No 1:</b>       | Modificar el apartado de las Garantías Contractuales y el gravamen del valor del contrato.  |
| <b>VALOR FINAL:</b>                   | OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 887.023.467) INCLUIDO AU.   |
| <b>PLAZO FINAL:</b>                   | Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.   |

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202300248, cuyo objeto es “Suministro, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del circuito cerrado de televisión CCTV de las zonas seguras 3 y 4 del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín” – Instalación, por la cual se modifica el apartado de las Garantías Contractuales y el gravamen del valor del contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. El 24 de agosto de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, suscribieron el Contrato Interadministrativo N° 4600095171 de 2022, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de zonas seguras en la ciudad con un plazo de ejecución desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, sin exceder la presente vigencia.
- B. El veintiséis (26) de agosto de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia dio inicio de ejecución en plataforma SECOP II al contrato interadministrativo N° 4600095171 de 2022.
- C. El 20 de octubre de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, suscribieron la modificación No 1 al Contrato Interadministrativo N° 4600095171 de 2022, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación de zonas seguras en la ciudad” en el sentido de escribir el OTROSÍ N° 01: *Modificación del anexo especificaciones técnicas y obligaciones, contenido de 60 folios.*
- D. El 22 de diciembre de 2022, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, suscribieron la modificación No 2 al Contrato Interadministrativo N° 4600095171 de 2022, en el sentido de suscribir la Ampliación No. 01: *Por el término de tres (03) meses, contados a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.*



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

- E.** MODIFICACIÓN N°03: AMPLIACIÓN N°02: Por el término de cuatro (04) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 15 de agosto del mismo año, ambas fechas inclusive.
- F.** El 14 de agosto del 2023, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, suscribieron la MODIFICACIÓN N°04: ADICIÓN N°01: Cuatro mil seiscientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos noventa pesos M.L. (\$4.679.651.590) incluido gravamen a los movimientos financieros del recurso a ejecutar, gravamen a los movimientos financieros de los rendimientos financieros, honorarios por administración e IVA. AMPLIACIÓN N°03: Por un término de ciento treinta y ocho (138) días calendario, contados desde el 16 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2023, ambas fechas inclusive. OTROSÍ N°02: Modificación del anexo especificaciones técnicas y obligaciones con la finalidad de incluir en las especificaciones técnicas para el componente "Actualización y mejora del DATACENTER" el suministro e instalación de tableros eléctricos regulados como también el Crecimiento de la Solución de discos para el Host de Vcenter y Migración de 16 máquinas virtuales, configuración y puesta punto en la solución de almacenamiento Pure Storage C60R3 existente. Para el componente "Conectividad" incluir el servicio de conectividad por fibra óptica última milla en capa 3 (L3) para alguno de los puntos de video vigilancia y el fortalecimiento de infraestructura de radios de ondas milimétricas en el sistema de CCTV del Distrito.
- G.** El 8 de septiembre de 2023 se suscribió entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU** y la **Empresa SPECTRA INGENIERIA S.A.S** el contrato **No 202300248** que tiene como objeto: *"Suministro, instalación y mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico del circuito cerrado de televisión CCTV de las zonas seguras 3 y 4 del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU; documentos que hacen parte integrante del contrato"*, con un plazo establecido hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, una vez aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU y un valor OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$887.023.467) IVA incluido.
- H.** El 8 de septiembre de 2023 por medio del radicado **No 20230005919** se delegó como supervisor a **LIBARDO ANDRÉS GARCÍA ECHEVERRI** del contrato **202300248** con el proveedor **SPECTRA INGENIERIA S.A.S.**
- I.** El 13 de septiembre de 2023 se dio por aprobada la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU del contrato **202300248**.
- J.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 31 de octubre de 2023, mediante escrito radicado No. 20230006920, la Supervisión del contrato No.202300248 presentó la justificación para modificar el apartado de valor mediante una aclaración de la parte impositiva, así como las garantías contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- K.** El contrato No. 202300248 se encuentra actualmente en su fase de ejecución, dicho contrato se desprende como solución a la necesidad enmarcada en el contrato interadministrativo No. 4600095171 suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito, en el sentido de realizar las diferentes intervenciones e instalaciones a cada uno de los puntos que conforman las futuras zonas seguras.

| Ejecución Técnico (Promedio) | Ejecución Financiera |    |
|------------------------------|----------------------|----|
| %0                           | \$0                  | 0% |
| TOTAL                        | \$0                  |    |

Es importante resaltar que las actividades de instalación que se tienen establecidas dentro el alcance del presente objeto contractual, deben de realizarse mientras estén cubiertas por un conjunto de amparos, según lo establecido en el apartado de las garantías expresas y exigidas por parte de la ESU al proveedor del servicio, no obstante, de acuerdo con las actividades que se realizan dentro de la ejecución del contrato, desde la supervisión del mismo se considera importante ampliar la cantidad de amparos, así:



### CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 4

| COBERTURA PROPUESTA  |             |   |
|--|-------------|---|
| AMPARO   | SUFICIENCIA | VIGENCIA  |
| Cumplimiento   | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio   | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.               | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.  |
| Estabilidad de la obra.  | 10%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más. |
| Responsabilidad Civil extracontractual                         | 5%          | Con una vigencia igual a la duración del contrato.                      |

Es importante tener en cuenta que según el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., y 2.2.1.2.3.2.9: (...) "El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. En los Procesos de Contratación sólo son admisibles como garantía de responsabilidad civil extracontractual los contratos de seguro. Este seguro es obligatorio para los contratos de obra pública. En los demás contratos la Entidad Estatal debe establecer si en su ejecución existe el Riesgo de que el contratista pueda generarle daños a terceros, en el desarrollo del objeto del contrato".

Basándose en lo anterior se requiere que se incluya dicho amparo dentro de las garantías contractuales del contrato en mención.

| COBERTURA PROPUESTA  |             |   |
|--|-------------|---|
| AMPARO   | SUFICIENCIA | VIGENCIA  |
| Cumplimiento   | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio   | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.               | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. | 20%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.  |
| Estabilidad de la obra.  | 10%         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más. |
| Responsabilidad Civil extracontractual                         | 5%          | Con una vigencia igual a la duración del contrato.                      |

Aunado a lo anterior, se requiere realizar la aclaración con respecto a la cláusula del valor de contrato que reza: (...) " VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTAY SIETE, MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$887.023.467) IVA INCLUIDO.**

Se debe aclarar que el valor del contrato no se encuentra gravado con IVA toda vez que debido a su naturaleza en cuanto a las actividades que se contemplan en el alcance del objeto contractual adicional a lo estipulado en la propuesta económica del oferente en el proceso de contratación SPVA2023-80, el valor del contrato queda establecido así: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$887.023.467) AU INCLUIDO.**

|   |                           |                            |
|---|---------------------------|----------------------------|
|  | <b>CLÁUSULA ADICIONAL</b> | <b>Código:</b> FT-M3-GJ-27 |
|   |                           | <b>Versión:</b> 01         |
|   |                           | <b>Página</b> 4 de 4       |

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se modifica el apartado de las Garantías Contractuales y el valor del contrato.

**SEGUNDO:** El contratista deberá realizar las modificaciones de las garantías contractuales expedidas para el contrato 202300248, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (09) de noviembre de 2023.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente ESU



**MAURICIO ALBERTO ZULUAGA RAMIREZ**  
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Libardo Andres García Echeverri - Supervisor de Contrato No. 202300248

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Natalia Castro Osorio - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.